

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se hace pública la lista de admitidos a las oposiciones a Magistrados de lo Contencioso-Administrativo.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 5.ª de las contenidas en la Orden de 24 de noviembre de 1973, por la que se convocaron oposiciones para proveer plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales, se hace pública a continuación la lista de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios:

Botana López, José María.
Cachón Villar, Pablo Manuel.
Cáncer Lalanne, Enrique.
Conde Martín de Hijas, Vicente.
Delgado Barrio, Francisco Javier.
Divar Blanco, José Carlos.
García de Prado y Huiberriz de Torres, Rafael.
García Rodríguez, Antonio.
García Varela, Román.
Gil Merino, Antonio.
González Poveda, Pedro.
López Keller, Carlos.
Luzón Cuesta, José María.
Madrizal García, Carmelo.
Márquez Aranda, Andrés.
Martín Casallo López, Juan José.
Martínez-Vares García, Santiago.
Oro-Pulido López, Mariano de.
Pérez Alférez, Juan Ignacio.
Portero García, Luis.
Rivera Temprano, Ezequías.
Rouanot Moscardó, Jaime.
Sampedro Corral, Mariano.
Trillo Torres, Ramón.

Se otorga un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formularse contra la misma las reclamaciones a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se convoca concurso para proveer la Zona de Recaudación de Granadilla de Abona, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de segunda categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda,

Esta Dirección General convoca concurso para proveer la Zona de Recaudación de Granadilla de Abona, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 25 del referido Estatuto.

Segunda.—El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las solicitudes, dirigidas al Ministro de Hacienda, se presentarán, necesariamente, por conducto de los Delegados de Hacienda o del Jefe del Centro o Dependencia donde preste sus servicios el interesado, y en ellas se hará constar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, indicando los méritos que estimen conveniente alegar.

Cuarta.—Si se trata de funcionarios Recaudadores, para poder concursar con este carácter preferente, deberán acompañar certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúnen todos los requisitos que se especifican en el artículo 56.2, o remitir dicha certificación directamente a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, dentro de los diez días siguientes al término del plazo de presentación de instancias.

Quinta.—Los funcionarios Recaudadores que solamente reúnan las condiciones a) y b) del referido artículo 56.2, podrán acudir al concurso, siempre que se hallen en posesión del diploma de aptitud o tengan reconocida ésta; si bien, en tales

circunstancias, no gozarán del derecho de preferencia concedido en el artículo 56.1.

Sexta.—Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente, a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, el día siguiente al término del plazo de admisión de solicitudes, del número de las que se les hubiera presentado, o manifestarán que no hubo petición alguna. En el primer caso, deberán remitir, dentro de los tres días inmediatos, las correspondientes instancias, con informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados, en relación con la función recaudatoria.

Séptima.—La Zona de Granadilla de Abona, objeto de este concurso, está clasificada en segunda categoría; su cargo de voluntaria, deducido del promedio del bienio 1972-1973, asciende a 35.445.862 pesetas; tiene señalado el 5,50 por 100 de premio de cobranza en la recaudación voluntaria y la fianza individual a constituir se eleva a 1.772.295 pesetas.

Su demarcación comprende los términos municipales de Granadilla de Abona, donde está instalada la oficina de recaudación, Adeje, Arico, Arona, Fasnia, San Miguel y Vilaflor.

Octavo.—Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la Deuda Pública y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de Crédito y Caución, o de Caja de Ahorros dependiente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Novena.—El premio de cobranza señalado será de aplicación sobre las sumas recaudadas en los plazos de ingreso en período voluntario, determinados en el número 1 del artículo 79 del Reglamento General de Recaudación. Las participaciones en los recargos de prórroga y apremio consistirán en el 50 por 100 de su importe, con las limitaciones establecidas en los números 6 del artículo 82 y 2 del 95 de dicho Reglamento, modificado por el Decreto 3173/1973, de 17 de agosto.

Décima.—Para tomar parte en este concurso es requisito indispensable el hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, o tener reconocida aquella capacidad, conforme a lo determinado en la prevención 6.ª del artículo 26 del Estatuto Orgánico.

Undécima.—Serán objeto de exclusión los Recaudadores que no reúnan, al menos, las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 56 del referido Estatuto Orgánico, los funcionarios que estén inhabilitados para concursar, los que tengan notas desfavorables no canceladas o prescritas y aquellos en que, de la información reglamentaria sobre sus cualidades personales, se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro, según el apartado d) del artículo 25.

Duodécima.—El funcionario que se designe Recaudador viene obligado a constituir la fianza prevista dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del nombramiento y posesionarse del cargo al comienzo del inmediato período semestral de cobranza.

Decimotercera.—La falta de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para poder acudir a cualquier concurso de provisión de zonas que posteriormente se convoque.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Director general José Barea Tejeiro.

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

Don del Cuerpo con destino en (o Recaudador de Contribuciones de la Zona de). A V. E. suplico tenga a bien admitirme al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión de la Zona de Granadilla de Abona, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a desempeñar directamente por Recaudador de Hacienda; a cuyo efecto, hace constar:

- 1.º Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, hallándose en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador (o que tiene reconocida su aptitud para el desempeño del cargo por
- 2.º Que el Cuerpo (o Escala) a que pertenece tiene señalado el coeficiente
- 3.º Que la fecha de su nacimiento es la de
- 4.º Que en la fecha de esta instancia cuenta con años meses y días de servicios prestados en el Ministerio de Hacienda.
- 5.º Que, como méritos personales, alego los siguientes (cítense los que concurren).

Dios guarde a V. E. muchos años.

(Localidad, fecha y firma.)

(Los funcionarios que sean Recaudadores, adaptarán su instancia al presente modelo, teniendo presente las circunstancias especificadas en el artículo 56 del Estatuto Orgánico, que pueden constituir preferencias para el nombramiento.)